

Comisión Especial de Renegociación de Contratos Resolución MT N° 182 / 2016

Minuta de Reunión N° 21

Fecha: 12 de julio de 2017

Participantes:

Por la Comisión de Renegociación:

Miembros Permanentes:

- Arturo PAPAZIAN,
- Luis Vicente MOLOUNY

Miembros Suplentes:

- Betina DURÉ
- Martín FERREIRO
- Luis GIMÉNEZ ZAPIOLA

Por el Concesionario Ferrovías S.A.C:

- Héctor Salvador CIMO
- Rodolfo M. TURTL
- María del Carmen OLMOS
- Diana M. ESTRADA
- Ana C. MILLÁN.

Temas desarrollados:

1. Acciones de la Comisión Especial de Renegociación de Contratos

1.1 Introducción:

El hecho que el proceso de renegociación encomendado a la ex - UNIREN quedó totalmente inconcluso, llevó a que en el año 2016 se dictase el Decreto N° 367, de fecha 16 de febrero de 2016, mediante el que se derogó el Decreto N° 311/02 y se instruyó, a los Ministerios a cuyas órbitas correspondan los respectivos contratos sujetos a renegociación, a proseguir los procedimientos que

se encontrasen, a esa fecha, en trámite de sustanciación en el ámbito de la entonces UNIREN, facultándose a idénticos efectos a los Ministerios competentes a dictar los actos administrativos que sean necesarios a los fines de concluir los procesos de renegociación de los mentados contratos.

En ese contexto, por Resolución N° 182 del Ministerio de Transporte, de fecha 14 de julio de 2016, se creó esta Comisión Especial encargada de llevar adelante los procesos establecidos en el Decreto N° 367/16 y las renegociaciones que eventualmente puedan requerirse en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 27.132.

A su vez, con el dictado de la Res. MT N° 182/16 se receptaron las disposiciones de la Ley N° 27.132, en especial, la manda del legislador tendiente a que el PEN adopte las medidas necesarias para reasumir la plena administración de la infraestructura ferroviaria y la implementación de la modalidad de acceso abierto, cuestiones medulares a ser consideradas en este proceso de renegociación en curso.

1.2 Medidas adoptadas y acciones realizadas

1.2.1 Constitución, comunicación e informes preliminares

En el marco descrito en el punto que antecede, las primeras medidas efectuadas por la Comisión fueron orientadas a comunicar su constitución a las distintas jurisdicciones y entidades dependientes del Ministerio de Transporte, cuya asistencia técnica puede ser requerida para el mejor desempeño de sus funciones, al tiempo que se resolvió integrar la Comisión con miembros alternos a los integrantes permanentes (Minuta de Reunión N° 1). Estas comunicaciones fueron instrumentadas mediante Notas CERC Nros 1 a 7.

En particular, se invitó a la Secretaría de Obras de Transporte, a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y a la Dirección Nacional de Regulación Normativa de Transporte (Secretaría de Gestión de Transporte) a designar a un representante para integrar la Comisión como miembro no permanente.

La Secretaría de Obras de Transporte respondió mediante Nota S.O.T. N°

227/2016 que posteriormente fuera modificada por Nota Número NO-2016-01750248-APN-SECOT#MTR por cuyo conducto designa su reemplazo. Por su parte, la Secretaría de Gestión de Transporte, a través de Nota Número NO-2017-00249082-APN-SECGT#MTR, nombra a un agente para integrar la Comisión como miembro no permanente.

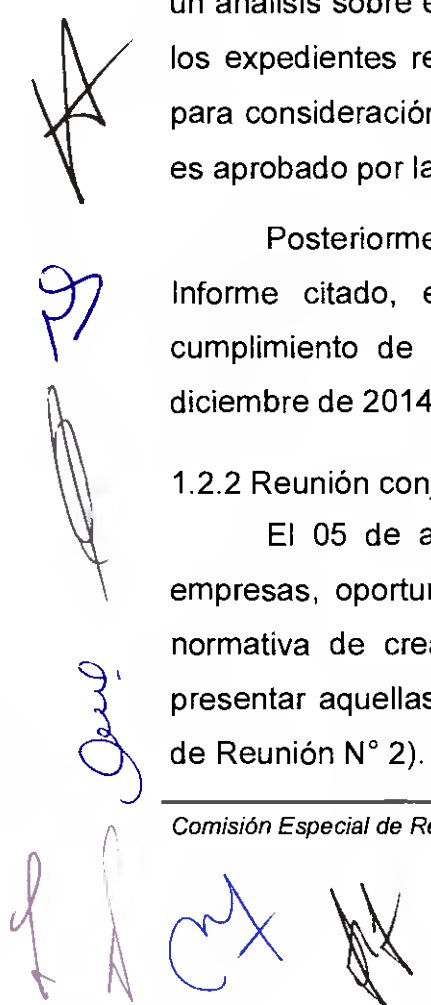
Además de estos actos que podrían ser catalogados como preparatorios, se resolvió constituir un Equipo de Trabajo integrado por personal técnico de las tres áreas integrantes, a efectos de realizar un análisis preliminar y expeditivo de los expedientes que tramitaron en el ámbito de la ex - UNIREN para así elaborar un informe que permita conocer el grado de avance alcanzado por la renegociación de los contratos de Ferrovías S.A.C. y Metrovías S.A. e identificar las principales cuestiones pendientes de resolución. Asimismo se le encomendó la realización de un estudio sobre el estado de cumplimiento de las Resoluciones N^{os} 1603 y 1604 del ex Ministerio del Interior y Transporte, ambas de fecha 16 de diciembre de 2014.

En este marco, el Equipo de Trabajo presenta el Informe N° 1 efectuando un análisis sobre el grado de avance alcanzado por la ex - UNIREN (en relación a los expedientes remitidos a la Subsecretaria de Transporte Ferroviario), y eleva para consideración una propuesta de Reglamento Interno de Funcionamiento que es aprobado por la Comisión.

Posteriormente y continuando con los lineamientos esgrimidos en el Informe citado, el Equipo presenta su Informe N° 2 sobre el estado de cumplimiento de las Resoluciones N^{os} 1603 y 1604, ambas de fecha 16 de diciembre de 2014.

1.2.2 Reunión conjunta con Ferrovías S.A.C y Metrovías S.A.

El 05 de agosto de 2016 la Comisión celebró una reunión con ambas empresas, oportunidad en la cual se puso en conocimiento los alcances de la normativa de creación de la Comisión, al mismo tiempo que se las invitó a presentar aquellas cuestiones que consideren sujetas a renegociación (v. Minuta de Reunión N° 2).



1.2.2.1 Presentación Ferrovías S.A.C.

El 06 de septiembre de 2016 la empresa Ferrovías S.A.C. realiza una presentación sobre las cuestiones que considera sujetas a renegociación, y acompaña un cuadernillo denominado "*Línea Belgrano Norte – Ferrovías – Renegociación del Contrato de Concesión – 6 de septiembre de 2016*", el cual, como adjunto forma parte de la Minuta de Reunión N° 3.

1.2.2.1.1. Delimitación del ámbito de análisis de los reclamos presentados

Considerando la multiplicidad de cuestiones a analizar y toda vez que el cometido de esta Comisión podría verse obstaculizado por la existencia de pretensiones dispersas en el ámbito de diversas dependencias, se hizo necesario de limitar la instancia de renegociación a aquellas cuestiones traídas a consideración al ámbito de esta Comisión Especial, por lo que se solicitó a Ferrovías S.A.C., mediante Nota N° NO-2017-00848421-APN-CERC#MTR que informe si la totalidad de los reclamos a considerar fueron incorporados en la presentación denominada "*Línea Belgrano Norte – Ferrovías – Renegociación del Contrato de Concesión – 6 de septiembre de 2016*" - cfr. Minuta N° 3 -. De no resultar aquella autosuficiente se requirió que presente el universo de cuestiones a reclamar en miras de tener circunscripto el ámbito de análisis que se deberá efectuar.

En respuesta a este último requerimiento, Ferrovías S.A.C. presentó la Nota N° 14551/17 (V.2) de fecha 08 de febrero de 2017.

1.2.2.1.2 Relevamiento de expedientes:

En relación a los expedientes citados por ambas empresas en oportunidad de hacer sus presentaciones (Ferrovías SAC en su presentación del 6 de septiembre de 2016 y Metrovías SA en su presentación del 7 de septiembre de 2016), se solicitó a las diferentes jurisdicciones y entidades dependientes del Ministerio de Transporte, la remisión de diversas actuaciones administrativas que fueron allí identificadas como reclamos a ser incluidos en el proceso de renegociación en curso.

En consecuencia se comenzó a realizar un relevamiento de aquellos

expedientes reclamados, solicitando su remisión y en caso de no hallarse las actuaciones que procedan a su reconstrucción. A efectos de articular y consensuar los procedimientos administrativos que impone las eventuales reconstrucciones se convocó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Transporte y a la Dirección Nacional de Regulación Normativa de Transporte (Minuta de Reunión N° 17).

1.2.2.1.3 Dinámica de los planes de acción.

Con el objeto de establecer las gestiones que requieren los expedientes en poder de esta Comisión, se acordó realizar para cada uno de los mismos, un Plan de Acción tentativo que contenga, entre otras cuestiones, un racconto de los hechos objeto de las presentaciones, el marco normativo y/o antecedentes que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de determinar la legitimidad y razonabilidad del reclamo, y por último, un diagrama de las áreas que deberán tomar intervención con los plazos estimativos y su ámbito de actuación.

Previo a ello, se solicitó asesoramiento técnico a la Dirección de Supervisión y Control Financiero de Transporte, a la Dirección Nacional Técnica de Transporte Ferroviario, a la Dirección Nacional de Operación de Transporte Ferroviario y a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, para que instruya sobre el universo normativo – lato sensu – que debería considerarse para efectuar un análisis minucioso de la legitimidad de lo reclamado y arrime cualquier documentación o fundamento que contribuya a la tarea encomendada a esta Comisión, en relación a los temas de su competencia.

1.2.3 Reclamos Estado Nacional

Como correlato de las presentaciones efectuadas, y en tanto que los procesos de renegociación encomendados contemplan una instancia negociadora – reclamos mutuos – se impuso la necesidad de recabar todas las actuaciones administrativas en donde sustancien cuestiones susceptibles de ser reclamadas por el ESTADO NACIONAL con causa en la ejecución de los Contratos de Concesión de ambas empresas. Así entonces, mediante Notas CERC N^{tos} 8 a 14 se solicitó a la ARRHHF, ADIF, CNRT, SGT, SOFSE, SPT y SOT que remitan

toda actuación administrativa que debería ser parte integrante de esta instancia de negociación.

Especial mención merece la Nota C.E.R.C. N° 010/2016 remitida al Organismo de Control, toda vez que en respuesta al requerimiento formulado remitió las actuaciones administrativas identificadas como CUDAP:EXP-S02:0114262/2016 mediante el cual elevó los informes producidos por la Subgerencia de Concesiones Metropolitanas – Informe SGCM N° 161/2016 del 28/10/16 y Nota SGCM N° 971 del 28/10/2016 –; por la Gerencia de Control Técnico Ferroviario – Nota NIG CTF N° 3219 del 07/10/16 – y por la Gerencia de Asuntos Jurídicos – IGAJ N° 711 del 03/11/16.

Mediante Minuta de Reunión N° 9 de fecha 30 de noviembre de 2016 se documentó la recepción en la sede de la Comisión de las actuaciones administrativas mencionadas, al tiempo que se resolvió que la Dirección Nacional de Gestión Económica de Transporte consolide la información para obtener un monto que congloba todas aquellas cuestiones susceptibles de ser reclamadas por el Estado Nacional.

En ese sentido, la Dirección Nacional elaboró el Informe N° IF-2017-01761208-APN-DNGE#MTR, del que surge – entre otras cuestiones – la necesidad de efectuar una serie de precisiones y aclaraciones a ser abordadas por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte. Por ello y a esos fines se remitió el Expediente al Organismo de Control mediante Providencia N° PV-2017-03255771-APN-CERC#MTR.

A la fecha, las actuaciones se encuentran en esta Comisión y están siendo analizados los distintos informes y aclaraciones de la CNRT.

1.2.4 Reunión con las 3 Secretarías dependientes del Ministerio de Transporte

Con fecha 29 de noviembre de 2016 (V. Minuta N° 8) se mantuvo una reunión con el Secretario de Gestión de Transporte, la Secretaria de Obras de Transporte y el Secretario de Planificación de Transporte a los efectos de discutir los diferentes escenarios futuros en los que se podría encuadrar la renegociación en curso, tomando en consideración, entre otras dimensiones, el proyecto RER –

Red de Expresos Regionales – y su cronograma de obras e inversiones, las previsiones de operación futura de los servicios de las Líneas Belgrano Norte, Belgrano Sur y Urquiza, la política tarifaria de los próximos años y la reglamentación de la Ley 27.132.

A su vez, se evaluó de manera preliminar las diferentes necesidades en cuanto a obras y su financiamiento, el modelo regulatorio, incentivos para la eficiencia, y definición de tarifas y subsidios, que cada escenario posible impondría en la renegociación.

1.2.5 Modificación del Plan de Nivelación

En base al citado Informe N° 2 del Equipo de Trabajo de fecha 6 de septiembre de 2016, que da cuenta del grado de cumplimiento de la Resolución N° 1603/14 del ex Ministerio del Interior y Transporte se concluyó en la necesidad de tomar las medidas con el objeto de revisar de manera integral del Plan de Nivelación, establecer los procedimientos específicos y metodológicos a los efectos de la presentación de obras para ser aprobadas, aprobar procedimientos de certificación de obra para una correcta aplicación de los fondos, y poder de esta forma, finalizar las obras que se encontraban en ejecución e iniciar aquellas que por diferentes cuestiones no contaban con avance, agregando obras nuevas necesarias para la Línea.

En esa inteligencia, desde esta Comisión se diseñó y proyectó la actual Resolución del Ministerio de Transporte N° 25/17 que modificó y complementó a la ya citada Res. 1603, estableciendo circuitos administrativos y procedimientos para la aprobación de obras y tareas de mantenimiento a iniciarse, como así también, procedimientos de certificación de las obras. Asimismo, se aprobó una metodología de actualización de las obras del Plan de Nivelación. Como antecedente a la suscripción de esta Resolución cabe citar la instrumentación de las pertinentes renunciaciones que fueron documentadas en la Minuta de Reunión N° 10 de fecha 09 de enero de 2017.

1.2.6 Convenio Universidad Nacional de La Plata

En virtud de la necesidad de contar con los instrumentos necesarios que



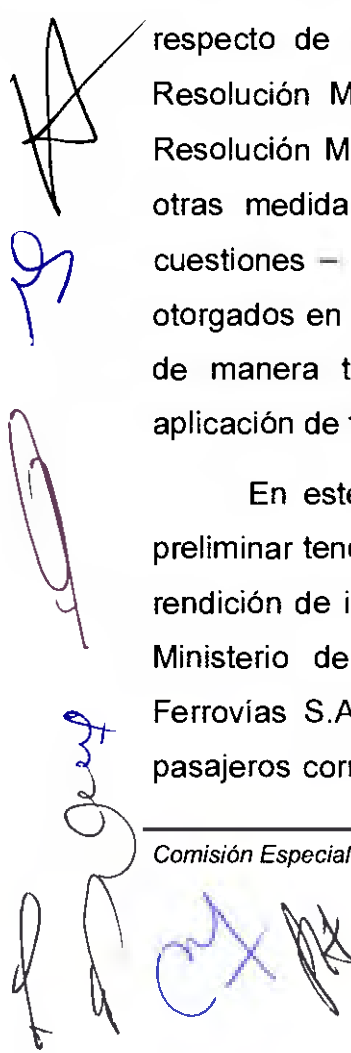
fortalezcan los mecanismos de control del cumplimiento de las obligaciones impuestas a los concesionarios y de la correcta aplicación de los recursos financieros destinados en las cuentas de explotación, desde el ámbito de esta Comisión se impulsó la reanudación de las tareas no ejecutadas en el marco del convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte y la Universidad Nacional de La Plata de fecha 15 de julio de 2015, a la vez que se inició el trámite para la celebración de una extensión al citado Convenio a fin de abarcar un período de análisis que comprenda desde el mes de marzo de 2016 hasta febrero 2017, ambos inclusive.

1.2.7 Proyecto para la implementación de un régimen de Rendición de Cuentas

En los Informes IF-2016-05279635-APN-DNGE#MTR y IF-2016-005279525-APN-DNGE#MTR, se establece la necesidad de incorporar un proceso de rendiciones a la metodología de actualización de la cuenta de Explotación, a fin de poder llevar un control de la compensación de fondos determinada en cada cuenta.

Asimismo se desprende la necesidad de avanzar y profundizar el análisis respecto de la efectiva aplicación de los recursos financieros aprobados por Resolución MlyT N° 1603/2014 y modificatorias (Línea Belgrano Norte) y por Resolución MlyT N° 1604/2014 y modificatorias (Línea Urquiza), sin perjuicio de otras medidas que deban adoptarse; para lo cual se acordó – entre otras cuestiones – la necesidad de mejorar los mecanismos de control de los fondos otorgados en concepto de Subsidio y/o Compensación de Costos de Explotación, de manera tal de reducir el desfasaje temporal existente entre la efectiva aplicación de fondos y su posterior análisis. (V. Minuta N° 13).

En este marco, se sometió a consideración de la Comisión un proyecto preliminar tendiente a establecer un circuito administrativo y procedimiento para la rendición de ingresos y egresos de los recursos que mensualmente transfiere el Ministerio de Transporte a las empresas concesionarias Metrovías S.A. y Ferrovías S.A.C. para la explotación de los Servicios Ferroviarios Urbanos de pasajeros correspondiente a los Grupos de Servicio Nros 3 y 6 – Línea Urquiza y



Belgrano Norte = (V. Minuta N° 14)

Asimismo, habiendo advertido que la CNRT tendrá una intervención fundamental en el procedimiento de Rendición de Cuentas, puesto su rol estratégico como organismo de control del sistema de transporte, se le dio participación en el análisis de la propuesta, que se estaría materializando en un Proyecto de Resolución Ministerial para establecer un mecanismo de rendición de cuentas.

1.2.8 Análisis desempeño

Con el objeto de contar con los elementos necesarios que sirvan al análisis del desempeño de las líneas Belgrano Norte (Ferrovías S.A.C.) y Urquiza (Metrovías S.A.) a lo largo de los años de concesión, por medio de la Minuta de Reunión N° 15 de fecha 5 de abril de 2017 esta Comisión encomendó al Equipo de Trabajo realizar un informe, en base a la información producida por el Órgano de Control, en donde se exponga información operativa, estadística y del cumplimiento de los programas de mantenimiento previendo un período de tiempo que se extienda desde el inicio de la concesión hasta el año 2015. Dicho requerimiento fue cumplimentado a través del Informe N° 4 de fecha 22 de mayo de 2017 que fuera aprobado mediante Minuta de Reunión N° 18 de fecha 09 de junio de 2017.

En línea con ello, y a fin de contar con la información que comprenda el período previo al año 2005, es decir desde el inicio de las Concesiones hasta el 2005, por Nota CERC N° NO-2017-02558599-APN-CERC#MTR de fecha 20 de febrero de 2017 se requirió a la C.N.R.T. complementar la información presentada oportunamente. Asimismo, se solicitó realizar un informe basado en los resultados obtenidos de las auditorías e inspecciones efectuadas a los concesionarios Metrovías S.A. y Ferrovías S.A.C. en los aspectos de mantenimiento y los apartamientos detectados en los mismos aspectos, respecto de los compromisos contractuales asumidos por dichas empresa, cuya respuesta fue suministrada a través de la Nota N.I.G.CTF N° 714 de fecha 13 de marzo de 2017 de la Gerencia de Control Técnico Ferroviario, tramitando por conducto del EXP-

1.2.9 Propuesta y consulta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos

Por medio de la Nota NO-2017-11817081-APN-CERC#MTR de fecha 15 de junio de 2017 se remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MT un Informe elaborado en el seno de la CERC en el que se expuso los antecedentes y la evolución contractual de las dos concesiones, se analizó el contexto normativo imperante y se formuló una propuesta de acciones a seguir. Cabe señalar que el requerimiento se fundamentó en la necesidad de que el Servicio jurídico se expida sobre la viabilidad jurídica y legitimidad de las acciones propuestas.

De la lectura del informe surge en lo sustancial que los contratos de concesión hoy vigentes y que están próximos a vencer no deberían ser prorrogados. No obstante, para garantizar una transición ordenada que permita que el Estado reasuma la infraestructura ferroviaria y diseñe un nuevo esquema contractual de vinculación con los privados - que considere expresamente los lineamientos que surgen de las Leyes N° 26.352 y N° 27.132, que establezca obligaciones claras e incentivos para la mejora permanente de la calidad y seguridad del servicio que se preste con el consiguiente llamado a licitación y finalice con los reclamos mutuos entre los concesionarios y el Estado Nacional -, se consideró conveniente que los actuales concesionarios continúen con la prestación del servicio por un plazo máximo de dos años o hasta tanto un nuevo operador asuma efectivamente la prestación de estos servicios, lo que ocurra primero.

En función de esas consideraciones, y toda vez que no es viable renegociar integralmente en los términos que establece la Ley 25.5621 y Dto. 367/16 se solicitó asesoramiento jurídico de la DGAJ del MT, para que se expida en relación a:

"1) La adecuación legal de extender el plazo de Concesión por dos años (contado a partir de los vencimientos de los contratos) o hasta tanto tome efectiva posesión de la prestación del servicio quien resultare contratante a raíz de un nuevo proceso de contratación, en cumplimiento de las previsiones de la Ley N°

27.132 en cuanto a la reasunción de la infraestructura por parte del Estado Nacional y a la previsión de la implementación del sistema de Acceso Abierto, así como también adecuado a las necesidades de las políticas de este Ministerio en relación al RER-, lo que ocurra primero,

2) Si el instrumento más adecuado para llevar adelante la extensión del plazo antes mencionada es a través de una adenda.

3) Si la firma de esta adenda daría por finalizado el procedimiento de renegociación, sin perjuicio de que deba continuar la CERC resolviendo los reclamos mutuos.

4) Si el órgano del sistema ferroviario con competencia para llevar adelante la nueva licitación con la consiguiente firma del contrato de operación es SOFSE y si esta Ministerio conservaría competencias en la definición del contenido de ese pliego, de acuerdo a lo previsto en el art. 17 de la ley 27.132.”

1.2.10 Articulación con SOFSE y ADIFSE

En tanto que para la concreción de la propuesta es necesario trabajar conjuntamente con ambas Sociedades del Estado, se celebró una reunión con los titulares de las mismas a los efectos que designen referentes, dando de esta forma inicio a canales de comunicación formales.

2. Términos addenda

En función de propuesta formulada y el nuevo escenario que se plantea, la Comisión expresa aquellas cuestiones centrales, que como mínimo, deberían introducirse en una eventual addenda modificatoria; siendo ellos:

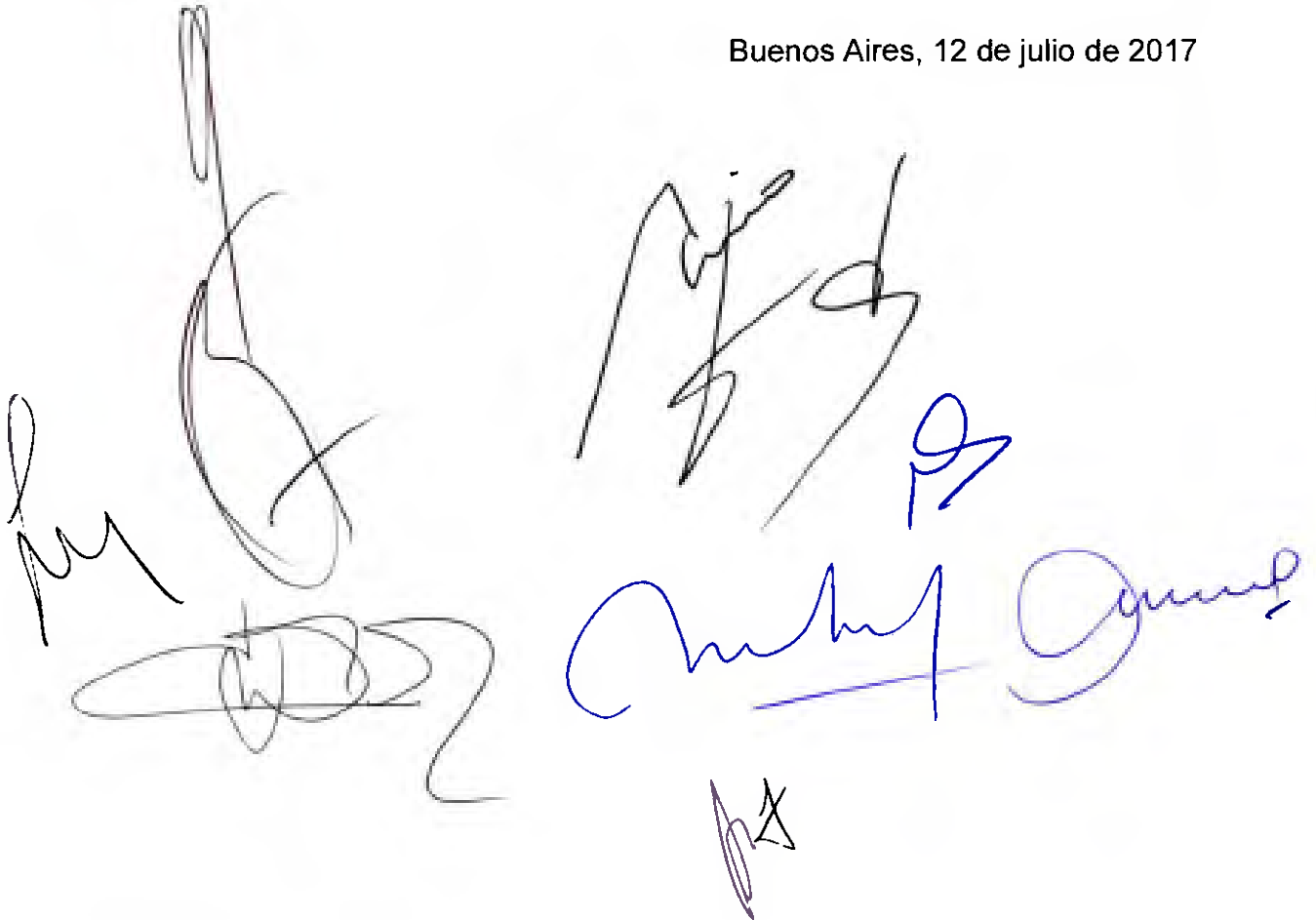
- Extensión del plazo de duración de la Concesión, con el objeto de receptor las disposiciones de la Ley 27.132.
- Finalización del proceso de renegociación en el marco de la Ley 25.561 y Decreto N° 367/16
- Compromiso de rescisión de contratos con terceros x obras inconclusas

3. Exposición de Ferrovías S.A.C.:

En este contexto, se invita al concesionario a que manifieste su postura acerca de la propuesta planteada, y sugiera aquellos puntos que considera también debieran ser incorporados en la adenda.

La postura manifestada por Ferrovías, se agrega como anexo I a esta Minuta.

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

The image shows several handwritten signatures. On the left, there are three signatures in black ink, including a large, stylized one at the top and a smaller one below it. On the right, there are two signatures in blue ink, one above the other. Below the blue signatures, there is a small signature in black ink.

Exposición de Ferrovías S.A.C.:

Introducción

Ferrovías S.A.C. manifiesta que fue convocada por la Comisión Especial de Renegociación de Contratos - Resolución N° 182/2016 - a la reunión celebrada en el día de la fecha, cuando se le hace entrega de la Minuta de Reunión N° 21 y se le explica su contenido.

En misma oportunidad se le hace entrega de copia de las Minutas 1 a 11 que, tal lo manifestado en la reunión, se encuentran publicadas en la página web del Ministerio de Transporte.

Respecto a las mismas Ferrovías S.A.C. expresa que ha participado únicamente en las reuniones recogidas en las Minutas N° 2 del 5/8/17, N° 3 del 6/9/17 y N° 10 del 9/1/17.

Por otro lado quiere dejar consignado que no ha prestado conformidad a la publicación de la información presentada por ante la CERC, sin perjuicio de reconocer su carácter público y la posibilidad de acceso a la misma por parte de quien la solicite, en el marco de lo estatuido por la Ley N° 27.275, como así también los principios de confidencialidad, publicidad y difusión adecuada, según corresponda, plasmados en relación a los actos, minutas y documentos que surjan de las reuniones en el marco de la CERC, conforme su propio reglamento interno, y sobre lo cual ha bregado Ferrovías S.A.C. a los efectos de la celebración de minutas respecto de todas las reuniones en que ella ha sido parte.






Requerimiento documentación referenciada en la Minuta 21

Asimismo Ferrovías S.A.C. declara expresamente desconocer el contenido de las Minutas 12 a 20 y la documentación referenciada en la presente Minuta 21 y que a continuación se lista, sin que la enunciación pueda considerarse taxativa, consignándose el apartado en el cual se encuentran cada uno de los instrumentos consignados, a saber:

- Plan de acción respecto de los expedientes en poder la CERC (apartado 1.2.2.1.3 de la Minuta 21)
- Notas CERC N° 8 A 14 remitidas a ARRHFF, ADIF, CNRT, SGT, SOFSE, SPT y SOT (apartado 1.2.3 de la Minuta 21)
- CUDAP: EXP-S02:0114262/2016 e informes producidos por la Subgerencia de Concesiones Metropolitanas – Informe SGCM N° 161/2016 del 26/10/16 y Nota SGCM N° 971 del 28/10/16, por la Gerencia de Control Técnico Ferroviario – Nota NIG CTF N° 3219 del 7/10/16 – y por la Gerencia de Asuntos Jurídicos – IGAJ N° 711 del 3/11/16 (apartado 1.2.3 de la Minuta 21)
- Informe N° IF-2017-01761208-APN-DNGE#MTR y Providencia N° PV-2017-03255771-APN-CERC#MTR (apartado 1.2.3 de la Minuta 21)
- Informes IF-2016-05279635-APN-DNGE#MTR e IF-2016-005279525-APN-DNGE#MTR (apartado 1.2.7 de la Minuta 21)
- Proyecto preliminar tendiente a establecer un circuito administrativo y procedimiento para la rendición de ingresos y egresos de los recursos que mensualmente transfiere el Ministerio de Transporte a Metrovías S.A. y Ferrovías S.AC. (apartado 1.2.7 de la Minuta 21)
- Informe N° 4 de fecha 22 de mayo de 2017 del Equipo de Trabajo de la CERC (apartado 1.2.8 de la Minuta 21)
- Nota CERC N° NO-2017-02558599-APN-CERC#MTR de fecha 20 de febrero de 2017 (apartado 1.2.8 de la Minuta 21)
- Nota N.I.G.CTF N° 714 del 13 de marzo de 2017 de la Gerencia de Control Técnico Ferroviario tramitada por EXP-S02:0019195/2017 (apartado 1.2.8 de la Minuta 21)
- Nota NO-20118708-APN-CERC#MTR del 15 de junio de 2017 e Informe adjunto (apartado 1.2.9 de la Minuta 21). Solicitud de asesoramiento jurídico a la DGAJ del MT (apartado 1.2.9 de la Minuta 21)

Sobre el contenido de la Minuta

Sin perjuicio de lo antes expuesto, y aun reconociendo la importancia de la labor consignada por la CERC en la Minuta 21, venimos a hacer las siguientes

aclaraciones en cuanto a su contenido.

Preliminarmente se aclara que desde el comienzo del proceso de renegociación dispuesto a partir del dictado de la Ley N° 25.561 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias, Ferrovías S.A.C. siempre ha cumplido con los requerimientos de las autoridades competentes en la materia.

En igual sentido y con el mismo temperamento se ha comportado a partir del dictado del Decreto N° 367/16.

Como prueba de ello, corresponde señalar que cumplimentó en tiempo y forma la presentación de fecha 6/9/16 denominada "Línea Belgrano Norte – Ferrovías – Renegociación del Contrato de Concesión – 6 de septiembre de 2016".

Asimismo, cuando fuera emplazada mediante Nota N° NO-2017-00848421-APN-CERC#MTR del 19 de enero de 2017 a complementar la presentación referenciada en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de excluir del proceso de renegociación todo reclamo no incluido en el marco del proceso en vigencia; Ferrovías S.A.C. identificó cuestiones adicionales y pendientes de tratamiento y/o aprobación por parte del Estado Nacional a través de su Nota N/Ref.: N° 14551/17 (V.2) que debió consignar en atención al carácter de la nota en responde.

Igualmente expresó desconocer que el Estado Nacional se encontrase tramitando reclamo alguno respecto de Ferrovías S.A.C., en función del requerimiento efectuado por la CERC a los organismos y reparticiones del Ministerio para que remitan las actuaciones administrativas relacionadas con Ferrovías S.A.C., sobre lo cual se reiteró tomar conocimiento mediante Nota N/Ref.: N° 14643/17 (V.2), e hizo reserva al derecho de reclamar nuevas materias susceptibles de ser reclamadas, ejercer el derecho de defensa y/o reconvencción de hipotéticos reclamos como así también reclamar conceptos conexos y/o derivados por la falta de tramitación de las mismas, circunstancias que viene a ratificar en este acto.

En el marco de lo hasta aquí expuesto, Ferrovías S.A.C. solicita se le proporcione toda la información referenciada en esta Minuta, esto es de las









Minutas 12 a 20 y demás documentación listada precedentemente, toda vez que sobre la misma la CERC plantearía determinadas cláusulas de renegociación mediante adenda a suscribir con esta parte, las cuales expone en el apartado 2 "Términos addenda de renegociación".

En función de ello, y con carácter previo a acordar los términos del contrato sujetos a modificación, Ferrovías S.A.C necesita conocer los alcances de los mismos, toda vez que:

➤ Ferrovías S.A.C. solicitó en tiempo y forma mediante Nota N/Ref: N° 13691/16 la prórroga de su contrato en el marco de lo estatuido por los apartados 5.1. y 5.3 del artículo 5 sin obtener respuesta alguna, y sobre lo cual la CERC manifiesta haber consultado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Transporte, no habiendo esta parte tomado conocimiento de las conclusiones al respecto.

➤ En relación al mecanismo de rendición de cuentas, resulta dable señalar que Ferrovías S.A.C. está sujeta a auditoría de manera sistemática desde hace 2 años, prestando toda la información y colaboración requerida por las personas designadas a tales efectos por la Autoridad de Aplicación.

A los fines de acordar un nuevo circuito administrativo y procedimiento para la rendición de ingresos y egresos resulta oportuno conocer la propuesta efectuada y que formaría parte de la Minuta 14, cuyos términos se desconocen.

Al consultar acerca de la posición de la CERC al respecto, se pone en conocimiento de Ferrovías S.A.C. que el nuevo mecanismo resultaría asimilable al aplicable al transporte automotor, desconociéndose el alcance del mismo, y teniendo en cuenta las pautas de la cuenta de explotación y la relación costo x kilómetro/coche, de periodicidad trimestral y consolidación anual.

Cabe mencionarse que Ferrovías nunca ha manifestado conducta reticente alguna para someterse a los controles establecidos por la Autoridad de Aplicación, posición que ratifica y mantiene, manifestando que su principal interés es conocer las implicancias y tratamiento que se le dará a la aplicación

Handwritten signatures and initials in blue and black ink on the left margin, including a large blue signature, a blue 'P', a blue signature, and several black initials.

de los recursos ante situaciones ajenas a su responsabilidad, como ser retrasos en el reconocimiento y pago de la redeterminación de la cuenta de explotación, de certificados de obras y tareas, de los recursos humanos necesarios para la prestación de los servicios y toda otra cuestión que pudiere incidir directa y/o indirectamente en los ingresos y egresos de la concesionaria, sin que la enumeración precedente pueda considerarse taxativa.

Ferrovías S.A.C. asimismo expresa que dichas circunstancias, si se mantienen en el tiempo y confluyen simultáneamente, pueden afectar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y la posibilidad de mejorar la oferta, toda vez que las mismas dejan de tener un carácter de excepcionalidad para constituirse en una constante, con todo lo que ello trae aparejado a los efectos de llevar a cabo las actividades que le son propias a esta concesionaria.

- Ferrovías S.A.C. necesita conocer el alcance de dar por finalizado el procedimiento de renegociación a través de una addenda y el plan de acción referenciado en el apartado 1.2.2.1.3 de la presente en relación a los expedientes en poder de la CERC y a los demás reclamos pendientes de resolución como así también el tratamiento previo y/o posterior que se le dará a los distintos temas que fueron planteados en su presentación de fecha 6/9/16 denominada "Línea Belgrano Norte – Ferrovías – Renegociación del Contrato de Concesión – 6 de septiembre de 2016" y su Nota N/Ref.: N° 14551/17 (V.2).
- En igual sentido, se requieren mayores precisiones en cuanto al alcance y modalidad mediante los cuales se pretende el compromiso de Ferrovías S.A.C. de rescindir los contratos con terceros por obras inconclusas.

Con respecto a este tema y en función del intercambio de posiciones plasmado en la reunión, las partes acuerdan una reunión de índole jurídico para el próximo día 19 de julio a las 11 hs. con el objeto de analizar el plexo normativo y contractual en torno a estas obras.

Como corolario de todo lo mencionado en el presente acápite destinado a la "Exposición de Ferrovías S.A.C.", esta concesionaria no se encuentra en condiciones de acordar en esta instancia los términos del contrato a ser modificados en el proceso de renegociación en curso y que fueran identificados en

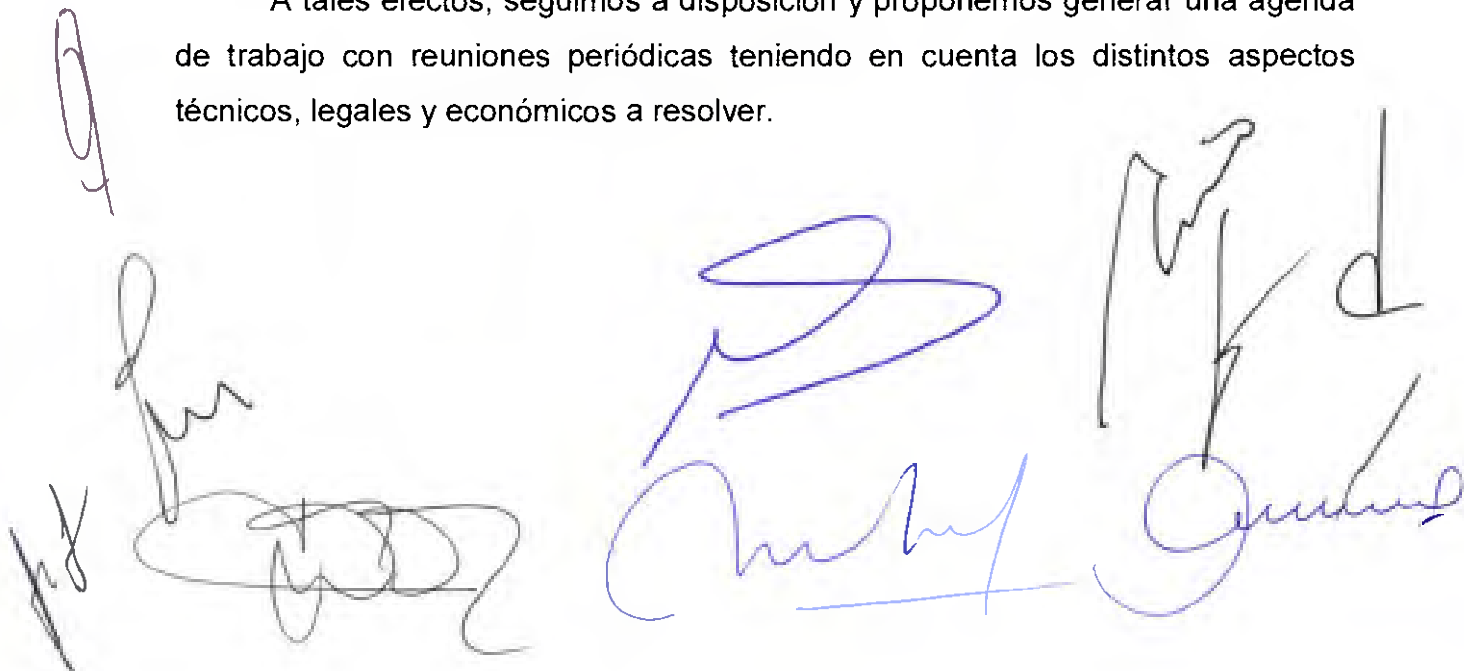
el apartado 3 de la presente Minuta 21.

Compromiso y propuesta de Ferrovías S.A.C.

A pesar de ello y tal como lo ha venido haciendo hasta ahora, Ferrovías S.A.C. mantiene su compromiso de seguir analizando todos y cada uno de los temas que se nos plantean y encontrar un consenso que nos permita alcanzar los objetivos tenidos en miras por las partes, a cuyos efectos quedamos a disposición para continuar con el proceso de renegociación vigente.

Por último y con el firme convencimiento de la importancia y la responsabilidad que importa la prestación del servicio de transporte público ferroviario de pasajeros en nuestra Línea, consideramos pertinente que, en el mismo contexto planteado por ante la Comisión Especial de Renegociación de Contratos, podamos ir delineando las condiciones de operación del servicio a futuro, de manera tal que uno de los ejes de la Addenda, a cuyos términos arribemos, esté constituido por un Plan Operativo, partiendo indefectiblemente de cuestiones técnicas que lo definan (tales como los recursos materiales y humanos disponibles y necesarios).

A tales efectos, seguimos a disposición y proponemos generar una agenda de trabajo con reuniones periódicas teniendo en cuenta los distintos aspectos técnicos, legales y económicos a resolver.

The image shows several handwritten signatures in black and blue ink. On the left, there are two black signatures, one above the other. In the center, there is a large, stylized blue signature. To the right of the blue signature, there is another black signature. Further to the right, there is a black signature with a large 'd' at the end. At the bottom right, there is a blue signature.